

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN ANIMAL SIN ÁNIMO DE LUCRO AL OBJETO DE FOMENTAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DESTINADOS A LA PROTECCIÓN Y ADOPCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS Y DESAMPARADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOS, DURANTE EL AÑO 2026.

ÍNDICE

Exposición de Motivos.....	1
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.....	1
Artículo 2. Finalidad de la subvención.....	2
Artículo 3. Competencia	2
Artículo 3. Bis. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención	2
Artículo 4. Convocatoria de la subvención y publicidad de las bases.....	3
Artículo 4. Bis. Plazo, lugar de presentación y subsanación de defectos	3
Artículo 5. Requisitos generales y obligaciones de los beneficiarios	3
Artículo 6. Exclusiones y prohibiciones de los beneficiarios	5
Artículo 7. Actividades subvencionables que debe incluir el Programa	5
Artículo 8. Documentos e información que deben acompañar a la petición.	6
Artículo 9. Criterios de adjudicación	7
Artículo 10. Importe a justificar	9
Artículo 11. Órganos Competentes para la instrucción y resolución del procedimiento (Comisión de valoración)	9
Artículo 12. Cuantía de la subvención.	10
Artículo 13. Propuesta de Resolución	10
Artículo 14. Resolución y Notificación	11
Artículo 15. Pago de la Subvención.....	11
Artículo 16. Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.....	11
Artículo 17. Gastos subvencionables.	14
Artículo 18. Compromisos del beneficiario.....	15
Artículo 19. Inspección y control.	16
Artículo 20. Control financiero	16
Artículo 21. Reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos, así como las consecuencias de los mismos.....	16
Artículo 22. Normativa.....	16
Artículo 23. Infracciones y sanciones	17
Artículo 24. Protección de datos de carácter personal.....	17
Artículo 25. Aceptación de las bases.....	17
ANEXO I-BIS	18
ANEXO II	19
ANEXO II-BIS.....	20
ANEXO III	21
ANEXO IV.....	22
ANEXO V.....	23
ANEXO VI.....	24
ANEXO VII.....	25
ANEXO VIII.....	26
ANEXO IX.....	27
ANEXO B.....	28
ANEXO X.....	30



Exposición de Motivos

La Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía de Castilla y León incorpora, en consonancia con los convenios Internacionales y normativa de la Unión Europea en materia de protección y defensa de los seres vivos y en general de los animales más próximos al hombre, entre las medidas que garantizan la saludable relación de los animales con el hombre en el aspecto higiénico sanitario y desde una eficaz protección de los animales en sí mismos, la existencia de asociaciones sin ánimo de lucro, para la protección y defensa de los animales, siempre que las mismas se hagan cargo de la captura y alojamiento de animales abandonados, siendo su principal fin la protección y defensa de los animales.

La Ley 7/2023 tiene como objetivo, no solo la protección de la salud los animales de compañía, sino también, de su dignidad. Por ello, esta norma introduce un nuevo escenario en el régimen jurídico de la protección a animales de compañía, en el que las obligaciones con respecto a los mismos, van más allá de su protección sanitaria o la prohibición de su abandono. Esto ha implicado que los titulares o poseedores de los animales no sean los únicos protagonistas en lo que al cumplimiento de dichos deberes respecta, ya que dicha Ley amplía las obligaciones cuya responsabilidad recae en otros sujetos, especialmente, en las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Burgos, por este motivo, sensible a las necesidades higiénico sanitarias de la ciudad, a la convivencia respetuosa y a la protección de los derechos de los animales, se hace partícipe en la gestión, control y amparo de los animales abandonados y desamparados de la ciudad de Burgos. Para ello, se precisa de la colaboración ciudadana y, en especial, de las Asociaciones legalmente constituidas, que tienen por objeto promover la protección de los animales encontrados y recogidos y su amparo, fomentando las adopciones y el control de la natalidad de la población de los animales de compañía. Además, también ejercen un gran papel en el desarrollo del Programa de Gestión de Colonias Felinas, colaborando en las capturas y transporte de los animales que deben ser identificados, desparasitados, vacunados y, en su caso, esterilizados.

Por ello, con el objeto de fomentar la iniciativa de estas las Asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas cuya finalidad principal sea la defensa y protección de los animales y cuyos programas prevean la colaboración con el Ayuntamiento de Burgos en la adopción de animales abandonados y desamparados en el término municipal, recogidos y mantenidos en instalaciones municipales, así como en la adopción de medidas que eviten su proliferación, y colaboración en el Programa de Gestión de Colonias Felinas, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes **BASES**:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Estas Bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de subvenciones para la financiación de los Programas, creados por las asociaciones de protección animal legalmente constituidas sin ánimo de lucro, que tengan como fin la protección y defensa de los animales, incluidas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Burgos.
2. Esta subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia en el cumplimiento de sus objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, señalados en sus artículos 8 y 17, y de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (B.O.P) nº 14 de 21 de enero de 2022.



3. El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Burgos.
4. Se admite la financiación de las actuaciones reflejadas en el Programa de la Asociación que deberá incluir al menos una de las actividades detalladas en el artículo 7 y, llevadas a cabo desde el **6 de junio de 2025 hasta el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el boletín oficial de la provincia.**

Artículo 2. Finalidad de la subvención

1. La finalidad fundamental de la subvención es ayudar a las Asociaciones de protección animal al desarrollo de algunas de sus funciones, detalladas en el Programa, en colaboración con el Ayuntamiento de Burgos.
2. Entre las actuaciones fundamentales que desarrollan estas Asociaciones, cabe destacar la de desarrollar y ejecutar programas compuestos por actuaciones de educación y concienciación de la población, en materia de abandono y adopción de animales, la recogida o captura de animales abandonados, así como su mantenimiento, atención veterinaria y posterior entrega en acogida y/o adopción de animales abandonados o desamparados en el término municipal de Burgos. Asimismo, llevan a cabo medidas para favorecer y garantizar el bienestar animal, utilizando la esterilización quirúrgica como método definitivo para evitar la proliferación incontrolada de animales, colaborando así en una actividad que el propio Ayuntamiento viene desarrollando en aras a garantizar la saludable y responsable convivencia de los animales con el hombre, especialmente en el aspecto higiénico sanitario, mientras se protege de forma eficaz a los animales en sí mismos. De la misma forma, realizan actuaciones dirigidas al correcto desarrollo del Programa de Gestión de Colonias Felinas.

Artículo 3. Competencia

Las presentes bases se aprueban como consecuencia de las competencias de este Ayuntamiento en virtud del artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 3. Bis. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención

1. La totalidad de las subvenciones, para el conjunto de las asociaciones solicitantes, no superará el importe máximo de 20.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01/170/48906 del Presupuesto General Municipal vigente.
2. El gasto correspondiente a estas Bases de Subvenciones corresponde con la Línea de Subvenciones nº 2 SAN - Campañas de sensibilización y concienciación de responsabilidad en la tenencia de animales.



Artículo 4. Convocatoria de la subvención y publicidad de las bases

1. La convocatoria de subvención, que incluye las bases que la definen, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por el conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones para conocimiento de los interesados, siendo la concurrencia competitiva el procedimiento para su concesión.

Artículo 4. Bis. Plazo, lugar de presentación y subsanación de defectos

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P).

La petición de subvención con cargo a esta convocatoria se solicitará conforme al modelo del Anexo I. Los solicitantes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, tal como se recoge en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud y la justificación se presentará, mediante la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Burgos, por tanto, deberán disponer de certificado electrónico o CL@VE PIN.

2. Los interesados podrán proporcionar un correo electrónico al que la Administración enviará un aviso informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido darán lugar a su inadmisión.
4. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables o la documentación presentada sea insuficiente se dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación para completar la documentación o subsanar defectos materiales o formales que puedan advertirse, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución en la que se declare tal circunstancias que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.
5. No obstante, sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que complete cualquier otro requisito o trámite omitido de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación con expresa advertencia de que de no hacerlo así se le podrá declarar desierto en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Artículo 5. Requisitos generales y obligaciones de los beneficiarios

1. Se considerarán beneficiarias las Asociaciones de protección animal sin ánimo de lucro legalmente constituidas, no pertenecientes al sector público, de nacionalidad española y con



residencia fiscal en España inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Burgos, cuyos estatutos establezcan como fin principal, la protección y defensa de los animales, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en su Reglamento de desarrollo. Además, los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Municipal, con la administración de la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna subvención percibida con anterioridad.

2. Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 de General de Subvenciones.
3. Estar inscritas en el Registro de Núcleos Zoológicos de Castilla y León, en caso de disponer de instalaciones, en cumplimiento del Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal.
4. Deberán mantenerse los requisitos exigidos en este apartado durante todo el periodo de realización del programa o actividad subvencionado.
5. La presentación de la solicitud no crea derecho alguno a favor de la asociación frente a la administración.
6. Las Asociaciones beneficiarias deberán:
 - a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- e) Dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del programa o actuaciones objeto de la subvención y hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de los mismos, que están subvencionados por el Ayuntamiento de Burgos.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Técnicos competentes del Ayuntamiento de Burgos.
- g) Comunicar al órgano concedente de la subvención los cambios de domicilio a efectos de notificación que se puedan producir durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 6. Exclusiones y prohibiciones de los beneficiarios

- 1. Quedan excluidas de estas subvenciones las entidades públicas, cualquiera sea su forma jurídica. A efectos de estas bases se entienden por entidades públicas cualquier entidad de derecho público o privado que sean dependientes o estén vinculadas a cualquier Administración Pública. Tampoco podrán ser beneficiarias las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro que no estén registradas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- 2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las Asociaciones en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria se realizará en la forma establecida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título preliminar, capítulo III, sección 3.ª del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 3. Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.
- 4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias:
 - a. Las Asociaciones que haya sido sancionada por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Animales de Compañía de Castilla y León, o cualquier otra norma en materia de bienestar o sanidad animal.
 - b. Las Asociaciones que, en la fecha de resolución de esta convocatoria, no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores (en cualquiera de las convocatorias municipales) y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.
 - c. Las Asociaciones que mantengan subvención nominativa o convenio con el Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 7. Actividades subvencionables que debe incluir el Programa

- 1. Serán objeto de subvención las siguientes actividades:
 - a. Actividades registradas con antelación en el Servicio de Medio Ambiente y Sanidad del Ayuntamiento de Burgos, cuyo objetivo sea la sensibilización y concienciación ciudadana



- sobre la tenencia responsable de animales de compañía, reducción del abandono y/o fomento de las adopciones. No se considerarán aquellas actividades de las cuales se derive una contraprestación económica a favor de la Asociación.
- b. Colaboración en jornadas de formación e información promovidas por el Ayuntamiento de Burgos
 - c. Colaboración en el método CER del Programa de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Burgos. En la clínica veterinaria que tenga el contrato suscrito con el Ayuntamiento deberá detallarse el número de DNI de la persona integrante de la Asociación que lleva a cabo la actuación puntuable.
 - d. Adopción de animales alojados en el Centro Municipal de Atención a Animales de Compañía (CMAAC) del Ayuntamiento de Burgos o en instalación temporal que los aloje.
2. La Asociación podrá incluir en su Programa más de una de las actividades subvencionables incluidas en el primer punto.

Artículo 8. Documentos e información que deben acompañar a la petición.

1. Formulario de solicitud de la subvención en Sede Electrónica. Especificar el presupuesto total del programa y la subvención solicitada, reflejado en el último punto de la solicitud de la convocatoria. El importe solicitado no debe exceder el máximo del Programa para el que se solicita la subvención. (ANEXO I y ANEXO I BIS).
2. Memoria económica. Presupuesto anual de la Asociación o Entidad, en el que conste los ingresos previstos para 2026 y la procedencia de los mismos. (Anexo II).
3. Ficha de alta de terceros en la que conste el nº de cuenta de la entidad para efectuar el ingreso de la subvención (Anexo II- BIS).
4. Declaraciones responsables (Anexo III).
5. N.I.F. del solicitante/representante y C.I.F. de la entidad solicitante.
6. Documento acreditativo de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social.
7. En el supuesto de que la Entidad solicitante no esté sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberá presentar documento acreditativo de dichos extremos (certificado de exención de IVA, en su caso), de no presentarse, se dará por hecho la No exención de IVA.
8. Estatutos de la Asociación, si la subvención se solicita por primera vez o si hay modificaciones con respecto al año anterior; indicar mediante certificado que coinciden con los del año anterior o adjuntar los nuevos.
9. Deberá aparecer el logo oficial del Ayuntamiento en el material, ya sea físico o digital, utilizado en aquellas campañas promovidas por el Ayuntamiento en las que se colabore y sean subvencionadas. Deberán cumplirse las medidas de publicidad de la subvención, según se especifica en el artículo 31 del RLGs.
10. Documentos que deberán acompañar a la solicitud, en el momento de la presentación, para que ésta sea tramitada:



- a. Portada identificativa del Programa, que incluya el nombre del Programa, nombre de la Asociación y enumeración de la/s actividad/es detalladas en el artículo 7.
- b. Índice de los documentos presentados, con referencia al número de página.
- c. Memoria descriptiva de cada actividad subvencionable en la que conste, según el caso, la siguiente información reflejada conforme a los modelos detallados en los anexos:
 - i. Actividades registradas con antelación en el Ayuntamiento para la sensibilización y concienciación ciudadana sobre la tenencia responsable de animales de compañía, reducción del abandono y/o fomento de las adopciones. La justificación descriptiva de esta actividad subvencionable debe presentarme conforme al modelo del Anexo IV.
 - ii. Colaboración en campañas de formación e información promovidas por el Ayuntamiento de Burgos (Anexo V).
 - iii. Colaboración en el método CER del Programa de Gestión de colonias felinas. Deberá incluir los datos conforme a la tabla del Anexo VI.
 - iv. Adopción de animales alojados en el Centro Municipal de Atención a Animales de Compañía (CMAAC) o instalación temporal que los aloje. Deberá incluir los datos conforme a la tabla del Anexo VII.
- d. Presupuesto del programa debidamente detallado en conceptos y cuantías según tabla facilitada en el Anexo VIII.
- e. Especificar la aportación económica de la entidad solicitante para el desarrollo del programa y la subvención solicitada, reflejado en el último punto de la solicitud de la convocatoria. El importe solicitado no debe exceder el máximo del Programa para el que se solicita la subvención.
- f. Especificar los criterios de reparto de los gastos del programa a subvencionar en los diferentes conceptos especificados anteriormente, conforme al Anexo IX.

Artículo 9. Criterios de adjudicación

1. En la concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias existentes, pudiendo subvencionar los gastos derivados de las actividades subvencionables reguladas en el artículo 7.

Las actividades subvencionables deben haberse llevado a cabo entre el **6 de junio de 2025 y el día de la publicación de la presente convocatoria en el boletín oficial de la provincia.**

2. Se tendrán en cuenta, como criterios objetivos de valoración de las solicitudes presentadas para actividades subvencionables, los siguientes:
 - i. Actividades registradas con antelación en el Servicio de Medio Ambiente y Sanidad del Ayuntamiento de Burgos, cuyo objetivo sea la sensibilización y concienciación ciudadana sobre la tenencia responsable de animales de compañía, reducción del abandono y/o fomento de las adopciones. No se considerarán aquellas actividades de las cuales se derive una contraprestación económica a favor de la Asociación: **2 puntos** por cada actividad registrada y efectivamente realizada (hasta un máximo de 20 puntos).



- ii. Colaboración en jornadas de formación e información promovidas por el Ayuntamiento de Burgos: **3 puntos** por cada campaña realizada (hasta un máximo de 21 puntos).

- iii. Colaboración en el método CER del Programa de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Burgos. En la clínica veterinaria que tenga el contrato suscrito con el Ayuntamiento deberá detallarse el número de DNI de la persona integrante de la Asociación que lleva a cabo la actuación puntuable. Todas las actuaciones deben llevarse a cabo según el **protocolo correspondiente**, de no llevarse a cabo mediante lo exigido en dicho protocolo, no serán puntuables (hasta un máximo de 200 puntos).
 - a) **0,5 puntos** por cada gato capturado.
 - b) **0,5 puntos** por cada gato entregado en la clínica.
 - c) **0,5 puntos** por cada gato enfermo recuperado en una casa de acogida.
 - d) **1 punto** por cada gato identificado como gato comunitario, socializado y entregado en adopción.

Las puntuaciones anteriores podrán ser acumulativas por cada animal, si este cumple 2 o más de los criterios de valoración, los cuales deberán detallarse con cada animal.

- iv. Adopción de animales alojados en el Centro Municipal de Acogida a Animales de Compañía (CMAAC) o en instalación temporal que los aloje (hasta un máximo de 300 puntos).
 - a) **1 punto** por cada animal adoptado o mantenido en custodia temporal
 - b) **3 puntos** si se ha alojado en CMAAC más de 180 días
 - c) **1 punto** si es menor de 2 meses (sin erupción de molares)
 - d) **1 punto** si tiene diagnosticada una enfermedad crónica que precise tratamiento (informe veterinario que lo detalle)
 - e) **7 puntos** si pertenece o está cruzado con alguna de las razas catalogadas como potencialmente peligrosas
 - f) **1,5 puntos** si el animal no está esterilizado en el momento de la entrega y se esteriliza por la Asociación adoptante
 - g) **1 punto** por cada animal del CMAAC entregado en adopción por la Asociación. Debe figurar el propietario adoptante en SIACYL

Las puntuaciones anteriores podrán ser acumulativas por cada animal, si este cumple 2 o más de los criterios de valoración, los cuales deberán detallarse con cada animal.



3. Todos los datos declarados por la asociación, e incluidos como conceptos de actividades subvencionables, deberán haberse llevado a cabo en el periodo detallado en el artículo 1.4. de la presente convocatoria.
4. Todos los datos declarados deberán ser ciertos en todo caso.
5. Al objeto de cuantificar los criterios anteriores, para los que se considere necesario, se podrá solicitar a la Asociación cuanta información sea precisa para que el Servicio de Medio Ambiente y Sanidad del Ayuntamiento constate la concordancia de los datos recibidos en la solicitud con los registrados por la Asociación y por el mismo Servicio, de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.
6. No se considerarán beneficiarias las asociaciones que, cumpliendo el resto de requisitos, **no alcancen una puntuación total de al menos 15 puntos**, resultante de la suma de la valoración del conjunto de todas las actuaciones subvencionables, por tanto, no serán financiadas.
7. En caso de solicitar una cantidad menor a la que le corresponde por la puntuación alcanzada, le será concedida la cantidad solicitada.

Artículo 10. Importe a justificar

El porcentaje de la subvención a justificar será del 5% más de la cantidad concedida finalmente en la subvención.

Artículo 11. Órganos Competentes para la instrucción y resolución del procedimiento (Comisión de valoración)

1. Órgano instructor: Veterinaria municipal del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad.
2. Órgano competente para resolver: Junta de Gobierno Local.
3. Comisión de Valoración: Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver. La comisión de valoración estará formada por un número impar de votantes y se conformará, en todo caso, por los siguientes miembros:
 - a. Presidente/a: Concejal/a delegado/a de Medio Ambiente y Sanidad.
 - b. El Interventor/a del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
 - c. El Titular de la Jefatura del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad o funcionario en quien delegue.
 - d. Secretario: Un funcionario del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad que asistirá a este órgano sin derecho de voto.
 - e. Podrán asistir a las deliberaciones de este órgano con voz, pero sin voto:
 - i. Un/a representante de cada uno de los Grupos Municipales.



- ii. Personal Técnico del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad.

Artículo 12. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total de las subvenciones a otorgar, tendrá el carácter de cuantía máxima con un importe de 20.000,00 €.
2. El importe de las subvenciones a otorgar a cada una de las Asociaciones se calculará en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación del baremo especificado en el artículo 9. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.
3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
4. El importe subvencionado va en función del coste del programa presentado en la solicitud (Anexo I-BIS). Por tanto, si en la justificación de la subvención el coste del programa realizado fuera menor que el indicado en la solicitud, la subvención concedida será disminuida proporcionalmente al importe final del programa justificado.
5. La cuantía concedida nunca podrá ser mayor a la cuantía solicitada por el beneficiario.
6. El importe no otorgado podrá ser objeto de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, sin que puedan superarse los límites de los puntos anteriores.

Artículo 13. Propuesta de Resolución

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Corresponde al Servicio de Medio Ambiente y Sanidad la tramitación del expediente. La valoración de las solicitudes y propuesta se realizarán por Técnicos del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano al que corresponde el otorgamiento de la subvención.
3. La propuesta deberá fijar la cuantía de la subvención para cada asociación atendiendo a la proporcionalidad entre la puntuación final de cada asociación y la cuantía de la subvención a conceder.



Artículo 14. Resolución y Notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
2. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Artículo 15. Pago de la Subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 30% restante cuando los beneficiarios justifiquen correctamente haber realizado un gasto superior en, al menos, un 5% más de la cuantía de la subvención concedida.
2. En el pago del 30 % podrá restarse la cantidad proporcional a reducir el importe total del proyecto justificado si el importe es menor al proyecto presentado en la solicitud (Anexo I-BIS).

Artículo 16. Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

1. La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento R.D. 887/06 de 21 de Julio, las Bases de Ejecución del presupuesto municipal y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, **hasta el día 5 de febrero de 2027.**

Se admite la financiación para la justificación de acciones y proyectos realizados desde **el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

2. Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar la justificación de la subvención concedida mediante aportación de la siguiente documentación:
 - a) Memoria actividades ejecutadas: Se presentará una memoria con especificación de:
 - i. Índice enumerado de los documentos presentados como memoria técnica.
 - ii. Breve resumen de cada actividad puntuada subvencionable realizada que ha sido objeto de la subvención, en conformidad con el programa objeto de subvención.
 - iii. Declaración que detalle si se ha cumplido el objeto de la subvención y se han conseguido los objetivos del programa.
 - iv. Declaración que detalle si se ha cumplido la finalidad para la que se solicitó la subvención.



- v. Presentación de gráfica que refleje numéricamente las entradas y salidas de animales adoptados por y en la Asociación, durante la ejecución del programa y dividido en meses.
 - vi. Gráfica comparativa con el año anterior que refleje las entradas y salidas de animales adoptados por y en la Asociación, dividido en meses, solamente aquellas que hayan resultado beneficiarias en años anteriores.
 - vii. Presentación de datos obtenidos, en las jornadas de formación e información promovidas en el Ayuntamiento, según lo exigido por el Servicio de Medio Ambiente y Sanidad.
- b) Memoria económica: que incluirá bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto, así como una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas mediante la correspondiente subvención, indicando su coste y desglose de los gastos y pagos efectuados. Se incluirán los siguientes documentos dentro de la cuenta justificativa / memoria económica:
- i. Índice enumerado de los documentos presentados como memoria económica.
 - ii. Tabla resumen de gastos presupuestados en el Programa, la suma del importe total gastado por cada actividad subvencionable y el importe total de cada actividad, y la suma de ello, imputado a la subvención, conforme a la tabla del Anexo X.
 - iii. Tabla especificando cada gasto numerado en la que aparecerán los datos conforme a la tabla del Anexo B. Las facturas y recibos de pago, irán numeradas en el orden en que aparecen en la tabla.
 - iv. Las facturas referidas a folletos, carteles, propaganda, merchandising etc. deberán acompañarse de un ejemplar en el que se aprecie el logo del Ayuntamiento.
 - v. En su caso, deberán justificar la realización de gastos no presupuestados/modificados en el Programa presentado en la convocatoria de la subvención.
- c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Certificado exención IVA (Si procede).
- f) Certificado del Secretario o declaración responsable de recepción o no de otras subvenciones o ingresos públicos para financiar el programa/actividad subvencionado, especificando, en caso afirmativo, su procedencia y cuantía (Anexo E).
- g) Certificado del Secretario o declaración responsable de (Anexo F):
- i. El coste total del programa/actividad subvencionado.
 - ii. Que dicho coste total ha sido registrado en la contabilidad de gastos de la entidad beneficiaria.
 - iii. El detalle de todos los ingresos que financian el coste total del programa/actividad subvencionado.
 - iv. Que el importe total de las subvenciones/ingresos recibidos no superan el coste total subvencionado.



- h) Certificado del Secretario del acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa presentada y de los gastos imputados para la ejecución de la/s actuación/es objeto de subvención por el órgano competente de la entidad beneficiaria y Certificado del destino dado a la subvención recibida (Anexo G).
- i) Certificado de disposición de documentación original (Anexo H).

En caso de que la justificación del gasto aportado, no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Cuando se estime conveniente, se podrán exigir otros documentos necesarios para complementar la justificación de la subvención, así como los anexos que figuran en la sede electrónica.

- 3. Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:
 - a. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - b. Transferencia bancaria nominativa.
 - c. Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - d. Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - e. Extracto bancario nominativo.
 - f. Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - g. Los pagos superiores a 600 € se efectuarán a través de medios bancarios.
 - h. Para documentos de gasto con importe inferior a 600,00 €, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.
- 4. Los gastos subvencionables pagados se acreditarán documentalmente mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el RD. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de facturación, en concreto deberá figurar en la factura:
 - a. Número de factura.
 - b. Fecha de expedición.
 - c. Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - d. NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - e. Descripción de las operaciones y fecha de realización.
 - f. Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A.
 - g. En el caso de las facturas de servicios veterinarios, deberá figurar el número de identificación del animal. De no aparecer, la factura no será considerada en la justificación.



5. En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
6. La relación de gastos subvencionables, se acompañará de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos de la tabla. Todo ello, en una copia, en formato electrónico.
7. En el caso de que el programa subvencionado haya sido financiado además de con la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de la subvención recibida por Ayuntamiento de Burgos junto con los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Para acreditar dicho extremo deberá aportarse una declaración jurada en ese sentido.
8. De conformidad con el artículo 69 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas entidades a las que la legislación específica les señale la obligación de llevar contabilidad, se señala que deberán presentar como cuenta justificativa los estados contables.
9. Las Asociaciones beneficiarias deberán justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en las presentes bases, conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, así como a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.
10. La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

Artículo 17. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza del programa subvencionado, estén ajustados al precio de mercado y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del programa subvencionado.
2. Se podrán incluir como gastos subvencionables aquellos derivados del desarrollo de las actividades subvencionables detalladas en artículo 7, pudiendo incluir objetos, materiales,



medicamentos y alimentos, entre otros, tales como jaulas de captura autorizadas, lazos de manejo, bozales o similar, material fungible para atención sanitaria, collares, correas, trasportines, pienso, comida húmeda, medicamentos veterinarios, etc. Así como los gastos derivados de la contratación de servicios veterinarios necesarios para garantizar la salud y bienestar animal y el control de la población de los animales objeto de la presente subvención.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- b) los gastos de procedimientos judiciales.
- c) los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- d) los impuestos personales sobre la renta, los tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública y los precios públicos.
- e) los gastos correspondientes a nóminas o gastos de personal, gastos de transporte de animales y/o voluntarios o empleados, o dietas derivados de las actuaciones anteriores.
- f) tampoco serán subvencionables los gastos derivados de negocios jurídicos relacionados con la adquisición, enajenación, mantenimiento, utilización, arrendamiento o seguros de bienes inmuebles.
- g) los costes del servicio de abastecimiento (y saneamiento) de aguas.

4. Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Artículo 18. Compromisos del beneficiario

1. Las Asociaciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Burgos de cara al control, seguimiento y evaluación del programa o actividad subvencionada.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.
- f) Justificar el gasto realizado, en la fecha establecida en las presentes bases reguladoras.



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibos, incluidos los documentos electrónicos en su caso en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas, la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 19. Inspección y control.

1. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias durante la tramitación del expediente y fases posteriores, respecto al desarrollo efectivo de las obligaciones asumidas, incluyendo la realización de visitas que se consideren necesarias para evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el orden de concesión y en la normativa aplicable, así como se tendrá acceso a toda la información justificativa de la misma.
2. El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

Artículo 20. Control financiero

Este Ayuntamiento ejercerá con relación a los beneficiarios y en su caso a las entidades colaboradoras por razón de las subvenciones el control financiero previsto en el Título III LGS.

Artículo 21. Reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos, así como las consecuencias de los mismos

1. Serán causa de invalidez de la resolución de concesión las establecidas en el artículo 36 de la LGS.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente (desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro) en los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; siguiendo el procedimiento que en dicha Ley se establece.
3. Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.
4. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.
5. Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 22. Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2024, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real



Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Línea de Subvención nº 2 SAN del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (correspondiente al periodo de 2021-2023, prorrogado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 5 de diciembre de 2023) y, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (B.O.P) nº 14 de 21 de enero de 2022.

Artículo 23. Infracciones y sanciones

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de acuerdo con el Reglamento UE 2016/679, se informa que los datos que se aportan durante este procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Burgos.

Los datos se recaban con la finalidad de gestionar y tramitar las distintas subvenciones basadas en el ejercicio de poderes públicos basados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, informando que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos de limitación y oposición a su tratamiento ante el Ayuntamiento de Burgos (Sección de Medio Ambiente y Sanidad) en calle Diego Porcelos 4, 09003 Burgos.

Artículo 25. Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre el contenido de esta Convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretación.



ANEXO I-BIS

Solicitud para la convocatoria municipal de subvenciones a asociaciones de protección animal sin ánimo de lucro, durante el año 2026.

-ASOCIACIÓN:

Denominación:

Nº de Identificación Fiscal:

Domicilio:

Localidad: C. P:

Provincia: Teléfono:

Nº Registro Municipal de Asociaciones:

-REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y Apellidos:

D.N.I:.....

Dirección:

Localidad: C. P:

Provincia:Teléfono:

Cargo que ocupa:

Persona responsable de la subvención:

Correo electrónicoTeléfono de contacto:

-PROGRAMA PRESENTADO:

Denominación:

Actividades incluidas en el programa del artículo 7 (marcar con una X)

- Actividades registradas con antelación en el Ayuntamiento para la sensibilización y concienciación ciudadana sobre la tenencia responsable de animales de compañía, reducción del abandono y/o fomento de las adopciones
- Colaboración en jornadas de formación e información promovidas por el Ayuntamiento de Burgos
- Colaboración en el método CER del Programa de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Burgos
- Adopción de animales alojados en el Centro Municipal de Atención a Animales de Compañía (CMAAC) del Ayuntamiento de Burgos

Presupuesto total del programa:€ Subvención solicitada: €

Burgos, a..... de de

Fdo. El/La representante legal:

ILMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS



ANEXO III

D **con NIF**..... , **en calidad de (cargo)**.....
de **con N.I.F.**..... **y domicilio a efectos de notificaciones en**
....., **con teléfono**.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Destinar la subvención que se conceda a la finalidad para la que ha solicitado e incluir la financiación necesaria para ello.
2. Que me comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Que no estoy incurso en ninguna causa de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Que me comprometo a declarar otras ayudas públicas ó subvenciones, que me hubiesen sido concedidas para el mismo proyecto ó actividad, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
5. Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Burgos a consultar de manera interactiva su situación en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS –estar al corriente en el pago), con la Tesorería Municipal.
6. Me comprometo a facilitar todos los datos y documentos que le sean requeridos por la Administración para la verificación del cumplimiento de los requisitos.
7. Me comprometo a presentar dentro del plazo señalado la documentación exigida para la justificación de la subvención.
8. Declaro que los datos incorporados en la instancia son ciertos, tengo conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá constituir infracción grave o muy grave a tenor de lo establecido en el artículo 60.1. d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Firma

Fdo.:.....

ANEXO IV

DATOS SOBRE LAS ACTIVIDADES REGISTRADAS CON ANTELACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN CIUDADANA SOBRE LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, REDUCCIÓN DEL ABANDONO Y/O FOMENTO DE LAS ADOPCIONES

NÚMERO DE LA ACTIVIDAD	1	2	[...]
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD			
FECHA, LUGAR Y DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD			
PERSONA/S RESPONSABLE/S Y CONTACTO			
OBJETIVO Y RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD			
PÚBLICO AL QUE VA DESTINADO			
ANÁLISIS DEL RESULTADO AL FINALIZAR LA ACTIVIDAD			
POSIBLES MEJORAS / SUGERENCIAS			

ANEXO V

DATOS SOBRE LA COLABORACIÓN EN CAMPAÑAS DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN PROMOVIDAS POR
EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

NÚMERO DE COLABORACIÓN	1	2	[...]
NOMBRE DE LA CAMPAÑA DE COLABORACIÓN			
FECHA, LUGAR Y DURACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COLABORACIÓN			
PERSONA/S RESPONSABLE/S Y CONTACTO			
OBJETIVO Y RESUMEN DEL DESARROLLO DE CAMPAÑA DE COLABORACIÓN			
PÚBLICO AL QUE VA DESTINADO			
ANÁLISIS DEL RESULTADO AL FINALIZAR LA CAMPAÑA DE COLABORACIÓN			
POSIBLES MEJORAS / SUGERENCIAS			



ANEXO VI

DATOS SOBRE LA COLABORACIÓN EN EL MÉTODO CER DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS, QUE INCLUIRÁN:

- i. Nº de microchip y localización de la colonia (debe autorizarse la captura previamente por el Servicio de Sanidad, enviando un email cuando esta se produzca).
- ii. Fecha de entrega y fecha de recogida en clínica veterinaria (debe facilitarse el número de DNI del integrante de la Asociación que efectúa la entrega en la clínica veterinaria contratada).
- iii. Nombre y teléfono de responsable de casa de acogida de recuperación, en su caso.
- iv. Adoptado, en su caso.
- v. DNI adoptante y teléfono, en caso de que la anterior respuesta haya sido que sí.

Como datos de ejemplo, para garantizar la homogeneidad de la presentación de los datos por parte de todas las Asociaciones, se incluye la siguiente tabla:

	i. Nº de microchip y nombre de la colonia	ii. Fecha de entrega	iii. Nombre y teléfono de responsable casa de acogida de recuperación	iv. Adoptado	v. DNI adoptante y teléfono
1	941000000000000 <i>Edificio de la luz</i>	01/08/2025	-	-	-
2	941000000000001 <i>Calle Zamora</i>	01/02/2026	-	<i>Sí</i>	12345678H 600000000
3					
4					
...					

ANEXO VII

DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD DE ADOPCIÓN DE ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A ANIMALES DE COMPAÑÍA (CMAAC)

- i. Nº de referencia municipal y nº de microchip del animal adoptado o mantenido en custodia temporal.
- ii. Fecha de adopción o inicio de la custodia por parte de la Asociación.
- iii. Edad del animal (fecha de nacimiento según microchip).
- iv. Raza o cruce de razas que figuran asociado a número de microchip.
- v. Si está esterilizado en el momento de la entrega.
- vi. En su caso, informe veterinario que verifique la esterilización por la Asociación adoptante, donde debe figurar el número de microchip del animal y la fecha de esterilización.
- vii. Sano / enfermedad crónica diagnosticada (informe veterinario).
- viii. Entregado en adopción, desde **entre el 6 de junio de 2025 hasta el día de la publicación de la presente convocatoria en el boletín oficial de la provincia** a la Asociación.

Los datos deberán reflejarse siguiendo los puntos de la tabla siguiente. Los datos incluidos se muestran a modo de ejemplo.

	i. Nº referencia municipal y nº de microchip	ii. Fecha adopción Asociación	iii. Edad	iv. Raza o cruce	v. Esterilizado	vi. Informe veterinario esterilización posterior	vii. Salud + informe veterinario (enfermo)	vi. Adoptado	vii. Fecha adopción
1	5542 941000000000000	1/05/2022	4 años	Cruce labrador	Sí	-	Diabetes	Si	20/10/2023
2	G926 941000000000001	Custodia 1/09/2024	< 2 meses	Común europeo	No	-	Sano	No	
3									
4									
...									

ANEXO VIII

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DEBIDAMENTE DETALLADO EN CONCEPTOS Y CUANTÍAS, DENTRO DE CADA ACTIVIDAD QUE SE INCLUYA EN EL PROGRAMA, SEGÚN TABLA QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN

Actividad (Art. 7)	Suma del importe total presupuestado	Concepto	Importe del concepto
Actividades registradas en el Ayuntamiento para la sensibilización y concienciación ciudadana sobre la tenencia responsable de animales de compañía, reducción del abandono y/o fomento de las adopciones		<i>Ej.: Carteles Impresos</i>	
		<i>Ej.: Folletos Impresos</i>	
		<i>Ej.: Obsequio</i>	
		[...]	
Colaboración en campañas de formación e información promovidas por el Ayuntamiento de Burgos		[...]	
		[...]	
		[...]	
Colaboración en el método CER del Programa de Gestión de colonias felinas		<i>Ej.: Comida acogida</i>	
		<i>Ej.: Material captura</i>	
		[...]	
Adopción de animales alojados en el Centro Municipal de Atención a Animales de Compañía (CMAAC).		<i>Ej.: Alimentación</i>	
		<i>Ej.: Medicamentos</i>	
		[...]	

ANEXO IX

ESPECIFICAR LOS CRITERIOS DE REPARTO DE LOS GASTOS DEL PROGRAMA A SUBVENCIONAR EN LOS DIFERENTES CONCEPTOS ESPECIFICADOS EN EL ANEXO VIII

Actividad (Art. 7)	Reparto de gasto del programa	Concepto	Reparto de gasto de concepto dentro del Programa
Actividades registradas en el Ayuntamiento para la sensibilización y concienciación ciudadana sobre la tenencia responsable de animales de compañía, reducción del abandono y/o fomento de las adopciones	<i>Ej.: 10% del total del programa</i>	<i>Ej.: Carteles Impresos</i>	2%
		<i>Ej.: Folletos Impresos</i>	2%
		<i>Ej.: Obsequio</i>	5%
		[...]	1%
Colaboración en campañas de formación e información promovidas por el Ayuntamiento de Burgos	<i>Ej.: 5% del total del programa</i>	[...]	1%
		[...]	2%
		[...]	2%
Colaboración en el método CER del Programa de Gestión de colonias felinas	<i>Ej.: 40%</i>	<i>Ej.: Jaulas de captura</i>	10%
		<i>Ej.: Redes de captura</i>	5%
		[...]	25%
Adopción de animales alojados en el Centro Municipal de Atención a Animales de Compañía (CMAAC).	<i>Ej.: 45%</i>	<i>Ej.: Alimentación</i>	25%
		<i>Ej.: Medicamentos</i>	10%
		[...]	10%

Las facturas imputadas a esta subvención no se han presentado para justificar ninguna otra subvención de la que sea beneficiaria.

Si un mismo justificante de pago engloba varias facturas imputadas a la subvención, deberá detallarse, de la siguiente forma:

Nº orden (columna 1)	Nº Factura (columna 5)	Referencia/código del justificante de pago

ANEXO X

Actividad (Art. 7)	Importe total presupuestado	Importe total gastado	Importe total imputado a la subvención
Actividades registradas en el Ayuntamiento para la sensibilización y concienciación ciudadana sobre la tenencia responsable de animales de compañía, reducción del abandono y/o fomento de las adopciones			
Colaboración en campañas de formación e información promovidas por el Ayuntamiento de Burgos			
Colaboración en el método CER del Programa de Gestión de colonias felinas			
Adopción de animales alojados en el Centro Municipal de Atención a Animales de Compañía (CMAAC).			
TOTAL			